



**Servicio  
Canario de la Salud**

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN



**EXPEDIENTE: 51/F/24/SU/GE/D/0306**

**RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRIN POR LA QUE SE ESTABLECE LA ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CELEBRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS ADALIMUMAB, RITUXIMAB Y TRASTUZUMAB CON DESTINO AL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, SUJETA A REGULACION ARMONIZADA.**

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Visto el acuerdo marco 23/S/23/SU/DG/A/AM15 celebrado para la contratación del suministro de los principios activos ADALIMUMAB, RITUXIMAB y TRASTUZUMAB con destino al Servicio Canario de la Salud, adjudicado por resolución del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud el día 10.05.24 – nº.799 así como, en su caso, la suscripción de acuerdos marcos basados en el acuerdo marco.

Segundo.- Visto el acuerdo marco firmado por la empresa PFIZER, S.L.U. y el Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- Visto el Informe Propuesta emitido por el Servicio de Farmacia sobre la adquisición del lote 5 – trastuzumab 150 mg con orden de prelación 1, para un plazo de vigencia de doce (12) meses a partir del día que se estipule en la resolución de adjudicación del contrato basado.

Cuarto.- El Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín está sujeto a Control Financiero Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Quinto.- Por resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de fecha 25.09.24 y registro de 26.09.24 – nº-4016, se inicia el presente contrato basado

Sexto.- La empresa ha constituido garantía definitiva por importe de 2.415,00 euros, con motivo de la adjudicación del presenta contrato basado.

Se tendrán en consideración los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Conforme a la cláusula 2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen para el expediente acuerdo marco celebrado para la contratación del suministro de los principios activos bevacizumab, etanercept e infliximab con destino al Servicio Canario de la Salud, las Direcciones Gerencias de los hospitales destinatarios de los bienes, serán competentes para actuar como órgano de contratación respecto a la tramitación, formalización y ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco suscrito por el Director General de Recursos Económicos, en virtud de la Resolución de 16 de enero de 2013, por la que se revoca la resolución de 16 de octubre de 2012 y se delegan competencias para actuar como órgano de contratación (publicada en el Boletín Oficial de Canarias, nº. 16, de 24 de enero de 2013).

Tercero.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de suministro, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

Cuarto.- Asimismo, le es de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la

Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín  
Dirección Gerencia  
Barranco de la Ballena, S/n  
35019 – Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928 450 147





contratación del acuerdo marco para el suministro de los principios activos ADALIMUMAB, RITUXIMAB y TRASTUZUMAB con destino al Servicio Canario de la Salud

Quinto.- El plazo de vigencia será doce (12) meses

La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco.

Sexto.- Conforme a lo establecido en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para el acuerdo marco que trae causa y en el artículo 210.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

Séptimo.- Conforme a la cláusula 20.1 del pliego de cláusulas administrativa particulares:

*"... el licitador propuesto como adjudicatario de un contrato basado de suministro deberá acreditar, ante la Gerencia correspondiente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC."*

Por lo expuesto

### RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco para el suministro del principio activo ADALIMUMAB, RITUXIMAB y TRASTUZUMA con destino al Servicio Canario de la Salud, lote 5, orden de prelación 1, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300,00€) IGIC no incluido, a la empresa PFIZER, S.L.U. con NIF B28089225 y razón del siguiente desglose:

LOTE AM	COD. NACIONAL	PRINCIPIO ACTIVO	PRESENTACION/ DOSIS	PRECIO ENVASES	ENVASES PREVISTOS	TOTAL
5	723755	TRASTUZUMAB 150MG	TRAZIMERA 150MG	42,00	1150	48.300,00

2024 ..... 8.022,00  
2025 ..... 40.278,00

SEGUNDO.- El plazo de vigencia será de doce (12) meses, desde el 15.10.2024 hasta el 14.10.25.

La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco.

TERCERO.- Procedase a formalizar los documentos contables oportunos, con cargo al epígrafe presupuestario 39.51.312C.220.05.01.

CUARTO.- Se notifique esta Resolución al interesado y se publique en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

QUINTO.- Conforme a la cláusula 23.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen para el acuerdo marco para el suministro de los principios activos ADALIMUMAB, RITUXIMAB y TRASTUZUMAB con destino al Servicio Canario de la Salud, no será necesaria su formalización en documento administrativo.

Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano de contratación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente

Las Palmas de Gran Canaria

POR EL ORGANO DE CONTRATACION,  
Por delegación según resolución de 16.01.13 del Director de Recursos Económicos  
EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL ANGEL PONCE GONZALEZ - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 09/10/2024 - 17:54:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4251 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 10/10/2024 11:02:53	Fecha: 10/10/2024 - 11:02:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001TX1phrQB4Y9iOQv6aThWg==	
El presente documento ha sido descargado el 10/10/2024 - 11:03:00	